

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Cesión de Derechos de la concesión, o Arrendamiento o Comodato de una fracción de la superficie concesionada, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

III. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

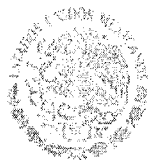
Dr. Jorge Iván Cáceres Pulg

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 114/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 8 de octubre de 2018.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

EXPEDIENTE: 763/BCS/2008
C.A.: 16.27S.714.1.2-77/2008

OFICIO No. SGPA-DGZFMTAC- 3536 /2017

Ciudad de México, a **30 OCT 2017**

**DR. JORGE IVAN CACERES PUIG
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
P R E S E N T E.**

Me refiero al expediente administrativo al rubro citado, dentro del cual el **C. GUSTAVO LOMELÍN LÓPEZ**, presentó Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones respecto del Título de Concesión No. **DGZF-1412/09**, en favor de la empresa **GRUPO SOL PACIFICO CARIBE, S.A. DE C.V.**

Al respecto, anexo al presente sírvase encontrar en originales con firma autógrafa, las Resoluciones Administrativas No. **1298 /2017**, de fecha **30 OCT 2017**, y No. **1299 /2017**, de fecha **30 OCT 2017**, por medio de las cuales se **AUTORIZA** la **CESIÓN** de los derechos y obligaciones de la Concesión referida y a su vez se **MODIFICAN LAS BASES** de la misma respecto de la nueva concesionaria, para todos los efectos legales a que haya lugar; razón por la cual se solicita de su valioso apoyo, a efecto de que se proceda a la entrega de ambos proveídos, salvo que se percate de la existencia de alguna causa debidamente justificada que lo impida.

Previo a la entrega del resolutivo, el **C. GUSTAVO LOMELÍN LÓPEZ**, o la empresa **GRUPO SOL PACIFICO CARIBE, S.A. DE C.V.** deberán presentar el formato oficial donde se demuestre haber cubierto el pago de derechos a que se refiere la fracción III del artículo 194-D de la Ley Federal de Derechos (por la cesión de la concesión entre particulares).

Finalmente, mucho agradeceré que en apoyo a esta Dirección General, las constancias de notificación, para que estas sean agregadas a las constancias que integran el expediente administrativo respectivo.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un afectuoso saludo.

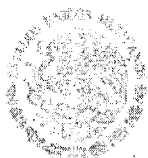
**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL DE
ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

EXPEDIENTE: 763/BCS/2008
C.A.: 16.27S.714.1.2-77/2008
BITÁCORA: 09/KW-0047/04/16

ASUNTO: CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES
DEL TÍTULO DE CONCESIÓN No. **DGZF-1412/09**

RESOLUCIÓN No. 1208 /2017

Ciudad de México, a **30 OCT 2017**

Visto para resolver la solicitud de autorización para la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DGZF-1412/09**.

RESULTANDO

PRIMERO.- En fecha **02 de diciembre de 2009**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgó a favor del **C. GUSTAVO LOMELÍN LÓPEZ**, el Título de Concesión No. **DGZF-1412/09**, sobre una superficie de **412.26 m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada en parte de playa El Caracol, San José del cabo, municipio de Los Cabos, estado de Baja California Sur, exclusivamente para **Protección**, lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna; la realización de actividad alguna; ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro, misma que para efectos de la determinación del pago de los derechos correspondientes, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso de **Protección**, con una vigencia de **15 años**.

SEGUNDO.- Mediante resolución administrativa No. 1152/14 de fecha 28 de agosto de 2014, esta Dirección General autorizó la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-1412/09**, en virtud de lo cual el uso autorizado actualmente es el consistente en **prestación de servicios turísticos y recreativos (sin obras fijas ni semifijas)**, autorizándole únicamente la colocación de equipo portátil y movable, de fácil colocación y retiro, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar el **C. GUSTAVO LOMELÍN LÓPEZ**, se clasificó como uso **GENERAL**; resolución que fue notificada el día 04 de noviembre de 2014, lo cual se hace constar a través del Acta de notificación con

EXPEDIENTE: 763/BCS/2008
C.A.: 16.27S.714.1.2-77/2008
BITÁCORA: 09/KW-0047/04/16

número de cédula 141 levantada por la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Baja California Sur, documental que obra agregada dentro del expediente en el que se actúa.

TERCERO.- Mediante resolución administrativa No. 692/2016 de fecha 20 de junio de 2016, esta Dirección General tuvo por desistido al **C. GUSTAVO LOMELÍN LÓPEZ**, respecto de su solicitud de permiso de obra de construcción de un pozo para determinar la factibilidad de explotación y aprovechamiento de aguas nacionales, el cual se llevaría a cabo en la superficie que ampara el Título de Concesión No. **DGZF-1412/09**.

CUARTO.- El día 28 de abril de 2016, el **C. GUSTAVO LOMELÍN LÓPEZ**, presentó por escrito ante esta Dirección General, la solicitud de cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DGZF-1412/09**, en favor de la empresa **GRUPO SOL PACIFICO CARIBE, S.A. DE C.V.**

QUINTO.- El día 23 de octubre de 2017, se recibió en esta Dirección General escrito de fecha 06 de octubre de 2017, por medio del cual el **C. GUSTAVO LOMELÍN LÓPEZ**, presentó información en alcance a su solicitud de cesión de derechos y obligaciones del Título de Concesión referido; por lo que esta autoridad procede a emitir la presente resolución administrativa; y

C O N S I D E R A N D O

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de cesión de la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión en cuestión, toda vez que esta autoridad ejerce los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, las playas marítimas, los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 73, 77 fracción II, 119, 120, 124, 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de

**EXPEDIENTE: 763/BCS/2008
C.A.: 16.27S.714.1.2-77/2008
BITÁCORA: 09/KW-0047/04/16**

los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

II.- Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley General de Bienes Nacionales, los titulares de una concesión de zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultad para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

Ley General de Bienes Nacionales

"ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

I.- Dar en arrendamiento o comodato fracciones de los inmuebles federales concesionados, siempre que tales fracciones se vayan a utilizar en las actividades relacionadas directamente con las que son materia de las propias concesiones, en cuyo caso el arrendatario o comodatario será responsable solidario. En este caso, el concesionario mantendrá todas las obligaciones derivadas de la concesión, y

II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento.

La autorización a que se refiere este artículo deberá obtenerse por el concesionario, previamente a la realización de los actos jurídicos a que se refieren las fracciones anteriores.

Cualquier operación que se realice en contravención de este artículo será nula y la dependencia que hubiere otorgado la concesión podrá hacer efectivas las sanciones económicas previstas en la concesión respectiva o, en su caso, revocar la misma, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría.

EXPEDIENTE: 763/BCS/2008
C.A.: 16.27S.714.1.2-77/2008
BITÁCORA: 09/KW-0047/04/16

Para aplicar las sanciones económicas a que se hagan acreedores los concesionarios por permitir, sin la autorización respectiva, que un tercero use, aproveche o explote inmuebles sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se deberán tomar en consideración las cantidades que aquellos hayan obtenido como contraprestación."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"ARTÍCULO 37.- La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

I. Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;

II. Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;

III. Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;

IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y

V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal."

III.- Que tomando en consideración que el día **28 de abril de 2016**, el **C. GUSTAVO LOMELÍN LÓPEZ** presentó por escrito ante esta Dirección General, la solicitud de cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DGZF-1412/09**, en favor de la empresa **GRUPO SOL PACIFICO CARIBE, S.A. DE C.V.**, se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constándose lo siguiente:

- A.** El **02 de diciembre de 2009**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros expidió a favor del **C. GUSTAVO LOMELÍN LÓPEZ**, el Título de Concesión No. **DGZF-1412/09**, con una vigencia de **15 años**, que actualmente se encuentra vigente.

EXPEDIENTE: 763/BCS/2008
C.A.: 16.27S.714.1.2-77/2008
BITÁCORA: 09/KW-0047/04/16

- B. La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita de puño y letra por el **C. GUSTAVO LOMELÍN LÓPEZ**, Titular de la Concesión No. **DGZF-1412/09**, lo que implica su voluntad y deseo de ceder los derechos y obligaciones derivadas del Título antes referido; asimismo, al ser una persona física exhibió copia simple de su identificación para votar expedida por el entonces Instituto Federal Electoral con número 0316070209757, con lo que se tiene acreditada su personalidad.
- C. Que en el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,267.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- D. El **C. GUSTAVO LOMELÍN LÓPEZ** presentó copia del oficio sin número de fecha enero de 2016, expedido por la Dirección Municipal de Ingresos del H. XII Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, por medio del cual se hace constar que el concesionario se encuentra al corriente en el pago de derechos por el uso, goce y aprovechamiento de la superficie concesionada desde el **ejercicio fiscal del año 2011 hasta el 1er bimestre del ejercicio fiscal de 2016**. Asimismo, exhibió copia certificada del recibo oficial No. 833193 de fecha 15 de septiembre de 2017, relativo al pago de diferencia por el cambio del uso de protección a general que le fue autorizado, correspondiente al período comprendido de **noviembre de 2014 a junio de 2017**; así como copia certificada del recibo oficial No. 833187, de fecha 15 de septiembre de 2017, relativo al pago de derechos del **4to bimestre de 2017**; por lo que esta Dirección General atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que la concesionaria se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.
- E. La empresa **GRUPO SOL PACIFICO CARIBE, S.A. DE C.V.**, reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, a cuyo efecto, tratándose de una persona moral exhibió copia certificada de la Escritura Pública No. 166,001, libro 4,051, de fecha 06 de septiembre de 2013, pasada ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, titular

**EXPEDIENTE: 763/BCS/2008
C.A.: 16.27S.714.1.2-77/2008
BITÁCORA: 09/KW-0047/04/16**

de la Notaria Pública número 151 del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), documental pública por la que se constituyó dicha empresa. Asimismo, mediante Escritura Pública No. 92,756, volumen 1,561, de fecha 29 de octubre de 2013, pasada ante la fe del Lic. José Alberto Castro Salazar, Notario Público adscrito a la Notaría Pública número 7 del estado de Baja California Sur, y del Patrimonio Inmueble Federal, con ejercicio en los municipios de La Paz y de Los Cabos, y con residencia en la Ciudad de La Paz, se otorgó poder general para pleitos y cobranzas, para actos de administración en materia laboral, en favor del **C. RUBEN ENRIQUE CARDENAS ROSADO**, quien suscribió la solicitud de Cesión, lo que implica su aceptación de la totalidad de los Derechos y Obligaciones que se solicitan ceder.

- F. Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
- G. Que de conformidad con la Congruencia de uso de suelo originalmente presentada por el **C. GUSTAVO LOMELÍN LÓPEZ**, el uso **General** que tiene autorizado, está permitido.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente, esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión No. **DGZF-1412/09**.

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

EXPEDIENTE: 763/BCS/2008
C.A.: 16.27S.714.1.2-77/2008
BITÁCORA: 09/KW-0047/04/16**R E S U E L V E**

PRIMERO.- Se autoriza al **C. GUSTAVO LOMELÍN LÓPEZ**, ceder el Título de Concesión No. **DGZF-1412/09**, el favor de la empresa **GRUPO SOL PACIFICO CARIBE, S.A. DE C.V.**, el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **412.26 m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada en parte de playa El Caracol, San José del cabo, municipio de Los Cabos, estado de Baja California Sur, exclusivamente para **prestación de servicios turísticos y recreativos (sin obras fijas ni semifijas)**, autorizándole únicamente la **colocación de equipo portátil y movable, de fácil colocación y retiro**, que para los efectos de la determinación de pago de derechos de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos se clasificó como de uso **General**.

SEGUNDO.- Emitase en acto diverso la modificación del Título de Concesión No. **DGZF-1412/09** a efecto de tener como concesionaria a la empresa **GRUPO SOL PACIFICO CARIBE, S.A. DE C.V.**, en su sentido más amplio y para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se hace del conocimiento del **C. GUSTAVO LOMELÍN LÓPEZ**, que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión No. **DGZF-1412/09** hasta en tanto surta efectos la resolución de modificación a las bases a que se refiere el Resolutivo inmediato anterior.

CUARTO.- Por concepto de "cesión de la concesión entre particulares", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución al **C. GUSTAVO LOMELÍN LÓPEZ**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

[REDACTED] asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

SEXTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

**EXPEDIENTE: 763/BCS/2008
C.A.: 16.27S.714.1.2-77/2008
BITÁCORA: 09/KW-0047/04/16**

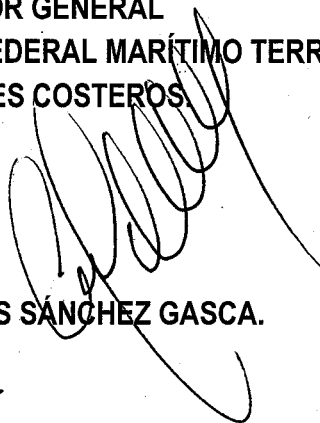
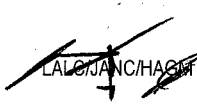
interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación, o intentar la vía jurisdiccional correspondiente.

SÉPTIMO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo; Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.



LALC/JANC/HACM